

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 112 -24
(de 25 de marzo de 2024)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **BBP Bank, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 24,096 de 5 de diciembre de 2008, otorgada ante la Notaría Quinta del circuito de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio No 644680 desde el 11 de diciembre de 2008, ha solicitado a través del correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderados especiales el 15 y 16 de noviembre de 2023, el registro del Programa Rotativo de Valores Corporativos por la suma de Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante correos electrónicos del 12 de diciembre de 2023, 5 de febrero de 2024, 29 de febrero de 2024, 12 de marzo de 2024, 20 de marzo de 2024, 21 de marzo de 2024 las cuales fueron atendidas 18 de enero de 2024, 8 de febrero de 2024, 5 de marzo de 2024, 20 de marzo de 2024;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **BBP Bank, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **BBP Bank, S.A.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Valores Corporativos (los "Valores") por la suma de **Cincuenta Millones Dólares (US\$50,000,000.00)**, emitidos en múltiples series compuestas de Bonos o VCNs según lo establezca el Emisor de acuerdo con sus necesidades y las condiciones del mercado, en denominaciones o múltiplos de Mil Dólares (US\$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Los Valores serán emitidos de forma desmaterializada y representados por medio de anotaciones en cuenta.

El **Programa Rotativo de Valores Corporativos** tendrá una vigencia de diez (10) años, partir de la Fecha de Emisión de la primera Serie.

La **Fecha de Oferta Inicial** será el 27 de marzo de 2024.

El Emisor comunicará con no menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva de cada Serie de Valores, mediante Suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., el tipo y la Serie de valores a ser ofrecida, el Monto, el Plazo, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión Respectiva, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, el Periodo de Interés, la Fecha de Pago de Intereses, la base para el Cálculo de los Intereses, Uso de Fondos, Redención Anticipada y el Pago de Capital especificando si se pagará en la Fecha de Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización del capital.

La tasa de interés de los Valores podrá ser fija o variable. En caso de ser una **tasa fija**, los Valores devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor. En caso de ser una **tasa variable**, será equivalente a SOFR a Plazo u otra tasa de referencia elegida por el Emisor y publicada a través del servicio de información financiera de Bloomberg, Reuters o cualquier otro medio reconocido de información financiera (la "Tasa de Referencia"), más un margen aplicable y podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasa mínima y máxima. En caso de que la tasa de interés de Valores de una Serie de Valores sea una Tasa de

JMO →

Interés Variable se revisará, fijará y comunicará a Latinex al menos tres (3) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés por empezar.

El período que comienza en la Fecha de Emisión Respectiva y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza en una Fecha de Pago de Interés y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente, o de ser el caso, en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, se identificará como un "Período de Interés". Para cada una de las Series de Valores de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual. La base para el cálculo de los intereses será días calendario transcurridos en el periodo y una base de trescientos sesenta (360) días o trescientos sesenta y cinco (365) días.

El capital de los Valores se podrá pagar mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones a capital, cuyos pagos podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales en las fechas que el Emisor determine.

Los Valores Corporativos podrán ser redimidos anticipadamente, total o parcialmente, por el Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor (la "Fecha de Redención Anticipada"), que deberá ser una Fecha de Pago de Interés, o en aquella otra fecha que determine el Emisor.

Las obligaciones a cargo del Emisor derivadas de los Valores no cuentan con garantías.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

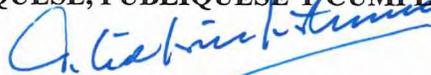
Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **BBP Bank, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente

J. Mendieta/D. de Emisores

